



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
Sancionan con fuerza de

### LEY

**Artículo 1.-** Sustitúyese el artículo 27 del Decreto-Ley 6.769/1958 –Orgánica de las Municipalidades- y sus modificatorias, por el siguiente:

“Artículo 27.- Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar:

1. La radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales.
2. El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.
3. La conservación de monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional, turístico e histórico.
4. La imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos.
5. Las obligaciones de los vecinos respecto de los servicios de la Municipalidad y de los escribanos con relación al pago de los tributos municipales en ocasión de los actos notariales de transmisión o gravamen de bienes.



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

6. La instalación y el funcionamiento de abastos, mataderos, mercados y demás lugares de acopio y concentración de productos y de animales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales.
7. La protección y cuidado de los animales.
8. Las condiciones de higiene y salubridad que deben reunir los sitios públicos, los lugares de acceso público y los baldíos.
9. La instalación y el funcionamiento de establecimientos sanitarios y asistenciales; de difusión cultural y de educación física; de servicios públicos y todo otro de interés general en el partido, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia.
10. La elaboración, transporte, expendio y consumo de materias o artículos alimentarios, exigiendo el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial que establezcan las normas de aplicación, así como también el certificado de buena salud de las personas que intervengan en dichos procesos.
11. La inspección y contraste de pesas y medidas.
12. La inspección y reinspección veterinaria, así como el visado de certificados sanitarios de los animales faenados y sus derivados.
13. El registro de expedición de documentación relativa a la existencia, transferencia y traslado de ganado.



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

14. La sanidad vegetal en las situaciones no comprendidas en la competencia nacional y provincial.
15. La publicidad en sitios públicos o de acceso público.
16. La habilitación y el funcionamiento de los espectáculos públicos: como asimismo la prevención y prohibición del acceso para el público, por cualquier medio, a espectáculos, imágenes y objetos que afecten la moral pública, las buenas costumbres y los sentimientos de humanidad, particularmente cuando creen riesgos para la seguridad psíquica y física de los concurrentes o de los participantes.
17. La prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población, en especial las de origen sonoro y lumínico, así como las trepidaciones, la contaminación ambiental y de los cursos de agua y el aseguramiento de la conservación de los recursos naturales.
18. El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia.
19. La ubicación, habilitación y funcionamiento de guardacoches, playas de maniobras y de estacionamiento.



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

20. La expedición de licencias de conductor, en las condiciones establecidas por la legislación y reglamentación provincial.
21. El patentamiento de vehículos que circulen por la vía pública, que no estén comprendidos en regímenes nacionales o provinciales.
22. El transporte en general y, en especial, los servicios públicos de transporte de pasajeros, en cuanto no sean materia de competencia nacional o provincial.
23. Los servicios de vehículos de alquiler y sus tarifas.
24. La construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificios públicos y privados, así como también sus partes accesorias.
25. Lo referente a las propiedades ribereñas y condominio de muros y cercos.
26. Los servicios fúnebres y casas de velatorios.
27. El funcionamiento de comisiones o sociedades de fomento.
28. La implementación progresiva del régimen de presupuesto participativo.
29. Y toda otra materia vinculada a los conceptos y estimaciones contenidas en el artículo 25.

**Artículo 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
**Dip. MARCELO E. FELIU**  
Vicepresidente 1º  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El presupuesto participativo es un mecanismo por el cual los ciudadanos, a través de su participación directa, asignan las prioridades en que deben ser invertidos los fondos del gobierno municipal destinado a inversiones.

De esta forma, el presupuesto participativo se constituye como un medio para alcanzar objetivos que se refuerzan entre sí: por un lado proponer nuevas formas de gestión pública que garanticen su eficiencia a través de la participación de los ciudadanos en su implementación y por el otro, profundizar las bases democráticas del régimen, al brindar una herramienta que permite intervenir en cuestiones vinculadas a la vida cotidiana.

En tal sentido, podemos decir que la implementación de este mecanismo genera una mejora en el nivel de transparencia al favorecer la comunicación y cercanía de los sectores sociales afectados y la gestión pública.

Al mismo tiempo, el presupuesto participativo amplía y canaliza la participación ciudadana en la elaboración de propuestas y la definición de prioridades de la gestión pública, mejorando la planificación y ejecución de las políticas locales.

También se ha advertido que esta herramienta de participación permite una mejor identificación de las necesidades y del uso de los recursos, posibilitando además, una identificación temprana de posibles conflictos.

Se ha comprobado que el uso de este mecanismo promueve la conciencia de responsabilidad social, involucrando a la sociedad en la solución de sus problemas. Así, la población se convierte en la gestora de su propio desarrollo.

En la actualidad existen numerosas experiencias de ciudades que han adoptado la modalidad del presupuesto participativo en la definición de sus prioridades de inversión. En este aspecto, Brasil es el principal referente en la materia en donde más de un centenar de ciudades han adoptado el mecanismo.

La implementación del presupuesto participativo se ha extendido a otros países de la región como ser Ecuador, Uruguay, El Salvador y Perú.



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

En nuestro país se ha experimentado en esta materia, destacándose los casos de La Plata, Venado Tuerto y Coronel Dorrego.

Consideramos conveniente que la metodología de su puesta en marcha se adapte a cada ámbito o comunidad en particular, teniendo en cuenta las condiciones y características propias del lugar.

Cabe señalar que habíamos presentado una iniciativa en similar sentido, (Expte. D-7/15-16) que tuvo media sanción en esta H. Cámara, el 22 de abril de 2015, y que había sido aprobada con modificaciones por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, motivo por el cual reproducimos el proyecto con las modificaciones realizadas oportunamente.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos a los Sres. Legisladores que nos acompañen con la aprobación de la presente iniciativa.